

en vez de efectuarlo, como hasta ahora, por las Oficinas ambulantes de Madrid a Gijón y de La Robla a Bilbao.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Estafeta ambulante de Sevilla a La Roda, Bobadilla y Granada, llene su recorrido y servicio al trayecto comprendido entre Sevilla y Bobadilla.

La citada Oficina ambulante será, pues, en lo sucesivo, de Sevilla a La Roda y Bobadilla, y seguirá verificando una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al que se continuará acreditando la misma indemnización individual reglamentaria de 16 pesetas por viaje redondo que hoy tiene asignada.

El total de empleados adscritos a este servicio ambulante continuará siendo de tres, los cuales seguirán dependiendo de la Administración principal de Sevilla y residirán en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

#### HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Sevilla.....	32	10,00
Llegada a La Roda.....	32	11,31
Salida de La Roda.....	32	14,41
Llegada a Bobadilla.....	32	15,18
Salida de Bobadilla.....	31	12,15
Llegada a La Roda.....	31	12,54
Salida de La Roda.....	31	13,05
Llegada a Sevilla.....	31	17,10

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de

esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Guipúzcoa que se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre y automóvil de Zumárraga a Azcoitia, Azpeitia, Lasao, Cestona y Balneario de Cestona, con dos expediciones redondas diarias, creada por Real orden de 3 de marzo último, con el tipo de 6.000 pesetas anuales, servicio que no ha llegado a funcionar, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en vehículos automóviles de Zumárraga a Azcoitia, Azpeitia, Lasao, Cestona y Balneario de Cestona (25 kilómetros), la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta y deberá anunciarse a subasta pública con carácter urgente por el tipo máximo anual de 6 000 pesetas.

El contratista vendrá obligado a efectuar todo el recorrido durante las temporadas oficiales del Balneario de Cestona, y sólo en el trayecto de Zumárraga a Azcoitia y Azpeitia (20 kilómetros) en el resto del año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Oviedo se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, de Pola de Allande a Berducedo, contratada en 3.500 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo a pie, de Pola de Allande a Berducedo (26 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 2.920 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—División I.ª *Negociado 2.º*—Con esta fecha se dice al Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En 26 de enero último se dispuso una modificación de horarios en las dos expediciones que verifica diariamente la Estafeta ambulante de Gijón a Laviana, a consecuencia de haber aprobado este Centro nuevos cuadros de marcha que propuso la Compañía del Ferrocarril de Langreo para los trenes utilizados por dichas expediciones ambulantes.

No habiendo puesto en vigor dichos cuadros de marcha la mencionada Compañía, no tuvo efectividad la citada disposición de esta Dirección general, en cuanto a horarios e indemnizaciones en la Oficina ambulante de Gijón a Laviana, la cual, desde 1.º de diciembre de 1918, viene rigiéndose con arreglo al horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Gijón.....	1	7,48
Llegada a Laviana.....	1	11,11
Salida de Laviana.....	4	14,08
Llegada a Gijón.....	4	16,28
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Gijón.....	3	11,2
Llegada a Laviana.....	3	14,07
Salida de Laviana.....	6	18,08
Llegada a Gijón.....	6	20,22

En su consecuencia, he tenido a bien disponer que, a partir de la indicada fecha de 1.º de diciembre de 1918, se acredite la indemnización individual reglamentaria de 4,50 pesetas por viaje redondo al funcionario que sirve cada una de las dos expediciones ambulantes diarias de Gijón a Laviana, en vez de las de 7 pesetas para la primera y 8 pesetas para la segunda, que se fijaron en la repetida orden de 26 de enero último, que no ha tenido efecto en la práctica.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su